Zanjando fracturas profundas
-Cuba, Estados Unidos y el igualitarismo institucional de Robert Burt-•

Antonio Barreto Rozo*

Introducción

Las instituciones, aun y cuando adquieren vida cotidiana por las personas que las encarnan, están hechas justamente para trascenderlas. Por eso, así no sea siempre evidente, las comunidades políticas son algo más que las personas físicas que las conforman. En realidad, en uno de sus sentidos profundos, allí moran encuentros y desencuentros "entre quienes viven, quienes están muertos y quienes aún van a nacer"[1]. Robert Burt trabajó sobre una noción de igualdad que precisamente no pasa por alto esta insondable dimensión de la realidad política: las instituciones son de los vivos, de los muertos y de los que aun no han nacido. A esta concepción se le puede denominar igualitarismo institucional. Su impronta repara en las instituciones asumidas como un legado intergeneracional. De allí la profunda preocupación de Burt por las posturas de los fundadores y constructores de los Estados Unidos de América[2]. De allí también su permanente preocupación por la distribución balanceada de autoridad entre las ramas ejecutiva, legislativa y judicial[3]. Y de allí, en fin, su ansia por poner bajo prueba ácida su concepción – institucional – igualitaria confrontándola con "conflictos sociales contemporáneos que provocan profundas divisiones"[4].

En este texto será abordado uno de dichos conflictos profundos al trasluz del igualitarismo institucional de Burt: la histórica confrontación entre Estados Unidos y Cuba, esto es, entre una forma preponderantemente liberal y otra socialista de concebir la vida política. En efecto en 1959, aproximadamente a 90 millas de las costas de los Estados Unidos se produjo quizás la ruptura más radical con la tradición liberal que haya atestiguado el constitucionalismo latinoamericano: la adopción en Cuba, como ideología de Estado, del marxismo-leninismo acompasado con el pensamiento anticolonial martiano, con una constitución socialista articulada desde el centralismo democrático[5], una economía de

---

• En memoria de Robert A. Burt, mi maestro de inapelable sentido humano.
* Profesor Asociado de la Universidad de los Andes.
[1] Burke 1999 [1795]: 359.
[2] En la narrativa expuesta en *Constitución y conflicto* sobresalen nombres como Abraham Lincoln, James Madison, Alexander Hamilton, John Marshall, entre muchos otros. Véase Burt 2000 [1992]: 17 y ss.
[3] La cual se contrapone frontalmente con la supremacía judicial, haciéndose así necesario "un reclamo institucional de autoridad igualitaria y no superior por parte de la Corte, en lo que respecta a la interpretación de la Constitución". (*Ibíd*.: 20)
[4] *Ibíd*.: 23.
[5] Se trata de la Constitución de 1976, calificada en su momento por Jorge Tapia-Valdés – ex Ministro de Justicia del gobierno de Salvador Allende –, como "la primera constitución socialista puesta en vigor en el Continente Americano y en el área del globo denominada 'Occidental', circunstancia de por sí significativa en varios planos." (Tapia-Valdés 1977: 87)

Estado que promueve la propiedad estatal socialista, un partido comunista único[6] y un gobierno guiado por el papel dirigente de la clase trabajadora o pueblo trabajador[7]. Sin duda, el recorrido y la forma de Estado que a lo largo del tiempo arrojó la Revolución cubana de 1959 ha sido uno de los asuntos más ignorados por los constitucionalistas latinoamericanos contemporáneos[8]. Lo paradójico es que desde el punto de vista de la historia contemporánea latinoamericana, la importancia de la Revolución cubana en la vida política de la región de la segunda mitad del siglo XX – sobre todo bajo los rigores de la inclemente Guerra Fría – solo podría llegar a compararse con la influencia determinante que ejerció la Revolución mexicana en la primera mitad de dicho siglo[9].

Ahora bien ¿es del todo irreconciliable la enorme distancia que separa la ideología de Estado estadounidense de la propiamente cubana? ¿Resulta posible deshilvanar algunos hilos, de una muy intrincada madeja, que expliquen algunas causas de los mayores sinsabores? ¿Qué utilidad tendría intentar establecer ciertas coordenadas básicas que visibilicen los muros dentro de los cuales se libra este conflicto profundo? Y más importante aún ¿habrá algún terreno común, por más movedizo que sea, sobre el cual puedan descansar gestos de comprensión mutua en un trasfondo de diferencias extremas? En lo que sigue serán abordados algunos ángulos de estas preguntas con el objeto de hacerle frente a la fractura profunda existente entre Cuba y Estados Unidos. Se trata en efecto de una fractura que, luego de más de medio siglo de haberse librado la Revolución cubana y de más de un cuarto de siglo de haber caído – al menos formalmente – el telón de la Guerra Fría, puede perfectamente calificarse de histórica.

Teniendo en cuenta todo el complejo trasfondo histórico de tensión entre las dos naciones, y yendo de la mano del igualitarismo institucional de Burt, en este trabajo será señalado que urge un cambio de perspectiva en relación a las posturas tradicionalmente asumidas de lado y lado (sección 1), sin necesariamente "solucionar" todos los conflictos sino en su lugar "transformándolos" o "recreándolos" (sección 2), evitando a toda costa caer una y otra vez en una política de extremos (sección 3) para con ello, finalmente, orientarse hacia un marco autónomo, que no a uno heterónomo, de manejo de las relaciones mutuas (sección 4). Pasemos a examinar cada uno de estos puntos.

Dimensionando la fractura profunda: la necesidad de un cambio de perspectiva

La inmensa distancia política existente entre países vecinos como lo son Estados Unidos y Cuba realmente constituye una disputa con "profundas divisiones"[10]. La exitosa

[6] Llama la atención que, conforme al artículo 5 de la Constitución, corresponde al Partido Comunista de Cuba organizar "los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista." (Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 8)
[7] Véase de la Constitución de Cuba, entre otros, el Preámbulo y los artículos 1, 4, 5, 38, 39 y 54.
[8] Al respecto, el analista Rafael Rojas considera que la Revolución cubana tuvo sobre todo una referencialidad ideológica y política, la cual no estuvo acompañada por una influencia equivalente en el plano de lo constitucional. Véase Rojas 2011: 2 y ss.
[9] La "cuestión social" abordada en la Constitución mexicana de 1917 – como colofón de la Revolución – dejaría estela en posteriores procesos constitucionales como Brasil en 1937, Bolivia en 1938, Cuba en 1940, Argentina en 1949 y Costa Rica también en 1949. Véase Gargarella 2015: 7.
[10] Burt 2000 [1992]: 23.

Revolución cubana de 1959 y su impronta claramente socialista prontamente condujo a la ruptura fulminante de relaciones entre ambos países, desencadenando eventos de gran tensión y desequilibrio para la región e incluso para el mundo entero – debido a la posibilidad con la que ahora contaban las dos superpotencias, los Estados Unidos y la Unión Soviética, de acudir a un sofisticado armamento de tipo nuclear –, tal y como lo fue el grave incidente de Bahía Cochinos. Ambos países, desde entonces, han tenido distintas fuentes de disputas, destacándose en materia económica, desde la orilla estadounidense, el reclamo de compensación por todas las expropiaciones emprendidas por la Revolución cubana contra propiedades de nacionales estadounidenses[11], mientras desde el lado cubano, claramente el mayor reclamo ha estado dirigido contra el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos. Conforme a un documento secreto de la CIA de inicios de la década de 1980 – revelado por el paso del tiempo –, "el asunto del 'bloqueo' se encuentra histórica, legal y políticamente conectado con las denuncias para que haya una compensación por las propiedades confiscadas por la Revolución"[12]. Un bloqueo que para las autoridades cubanas – tal y como lo establece los considerandos iniciales del Decreto Ley 302 de 2012, modificatorio de la Ley de Migración – es "genocida e ilegal"[13]. La Guerra Fría y su lenguaje fuertemente militarista, lejos de sentar bases posibles de negociación – por muy remotas que fueran – dejó como legado hechos cumplidos que – así parezca increíble – se han extendido hasta el día de hoy. Tal es el caso de la base de Guantanamo y de los incómodos vuelos de supervisión – para la soberanía cubana – allí operados[14]. ¿Qué hacer entonces con la pesada inercia de dos países que se acostumbraron al lenguaje fuerte de las medidas unilaterales, aún hoy cuando hay vientos de cambio que al parecer ayudarán al mejoramiento de las relaciones bilaterales[15]? ¿Cómo dejar definitivamente atrás las persistentes – y muchas veces camufladas – coordenadas heredadas de la Guerra Fría?

En *Constitución y conflicto*, teniendo como referente el contexto político estadounidense, Robert Burt refiere la existencia de escenarios que son a su vez "ámbito de unidad

---

[11] Al respecto se habla "de las nacionalizaciones de 1963 y de la denominada *Ofensiva Revolucionaria* que prorrogó las acciones confiscatorias hasta 1968" (Noguera 2004: 49)

[12] CIA *circa* 1980: 12. [Traducción del autor; en adelante las citas originales en inglés son mías] A inicios de la década de 1980 se conjeturaba que Castro, bajo la presión de un "fuerte proceso de negociación", podría estar dispuesto a pagar un pequeño porcentaje como resarcimiento de las propiedades estadounidenses expropiadas. Véase *ibíd*.: 2.

[13] Gaceta Oficial de la República de Cuba 2012: 1357. Los considerandos también señalan que Estados Unidos "ha utilizado históricamente su política migratoria hacia Cuba con fines de hostilidad, subversión y desestabilización, y contra los intereses legítimos de nuestro pueblo y de la propia emigración cubana; (…) [así mismo ha promovido] la comisión de actos delictivos violentos, la obstaculización de la cooperación médica internacional y el robo de cerebros con objetivos políticos." (*Ibídem*.)

[14] El informe citado de la CIA recalca que una eventual negociación con Fidel Castro "probablemente conducirá a un compromiso definitivo por parte de Estados Unidos de renunciar a la base naval de Guantanamo así como de darle fin a los vuelos de supervisión establecidos." (CIA *circa* 1980: 3)

[15] En efecto, el proceso de establecimiento de embajadas a lado y lado de la frontera ha sido emprendido, con los cambios en materia política, económica, social y cultural que se esperaría empiecen a ocurrir. Ello si en efecto logra dejarse atrás la fuerte tradición de la imposición continua de medidas unilaterales, que es justamente el peligro que se anota arriba. Tampoco es un factor menor considerar quién será el próximo presidente de los Estados Unidos, ya que Barak Obama está llegando al final de su segundo término. Al día de hoy la competencia parece estar alineándose entre Hillary Clinton (partido demócrata) y Donald Trump (partido republicano).

fundamental y de conflicto polarizado intenso”[16]. Al respecto acude a la muy sugestiva “imagen de la ambigüedad figura/fondo, como un dibujo que visto desde un ángulo es un jarrón y visto desde otro representa dos rostros enfrentados de perfil. Frente a esta imagen ambigua no se puede ver simultáneamente el jarrón y los dos rostros, aun cuando uno sabe que con un leve cambio de la perspectiva visual, una de las imágenes desaparecerá para dar lugar a la otra”[17]. Creo que tenía en mente una imagen parecida a esta[18]:

Las espinosas relaciones entre Cuba y Estados Unidos – con un fuerte legado de medidas unilaterales y militaristas propio de la Guerra Fría, pero recientemente inclinado hacia diálogos preliminares y acercamientos “más arriesgados” que apenas empiezan a tener lugar – podrían verse al trasluz de la vasija de la doble cara. Una de esas caras es la de la lógica de la Guerra Fría, un rostro que muchos creen vencido o extinto, pero que por lo mismo – muchas veces de forma subrepticia – se reedita una y otra vez. Lo interesante, de la mano del igualitarismo institucional de Burt, es que la igualdad también se encuentra en juego en la forma como, a través de las instituciones, afrontamos los conflictos, particularmente los conflictos con profundas divisiones. Ello es así porque en conflictos vistos como irreconciliables “el respeto mutuo por la igualdad de las personas o de las instituciones políticas (…) [parece] inconcebible”[19]. Por el contrario, lo que se espera es que caiga dentro de nuestro radio de voluntad – para Estados Unidos y Cuba, de la voluntad política de cada país – *decidir* ver la vasija de la doble cara de un modo y no de otro, dejando definitivamente atrás aquella cara – propia de la lógica de la Guerra Fría – donde el respeto mutuo por la igualdad aparece como francamente inconcebible. La decisión, así las cosas, radica en un cambio – relativamente – consciente de perspectiva[20].

Y no será fácil hacerlo, porque el cambio de perspectiva obviamente lleva consigo un cambio de mentalidad. Al respecto, no se debe pasar por alto que Cuba lleva más de medio siglo forjando su proyecto político de gobierno bajo condiciones – internas y externas – abiertamente hostiles y adversas. Podría ser calificado como un constitucionalismo de adversidad[21]. Adversidad que incluye haber tenido que gestar un cambio mediante una

[16] Burt 2000 [1992]: 55.
[17] *Ibíd*.: 56.
[18] Face vase. Disponible en: https://www.google.com.co/#q=double+face+vase
[19] Burt 2000 [1992]: 22.
[20] Es el cambio de perspectiva que Burt reclama en el ámbito del litigio judicial, con el objeto de mutar la imagen del “enfrentamiento perfilado” por una de “unidad”. Véase *ibíd*.: 56.
[21] El sociólogo y escritor cubano Aurelio Alonso (2007: 14-16) señala al respecto lo siguiente: “Los críticos del proyecto socialista cubano acostumbran a objetar que los gobernantes de la Isla se han habituado a

revolución, tener como rival directo quizás a la mayor superpotencia global y haber tenido que someterse a un drástico ajuste cuando el apoyo de la otra superpotencia llegó a su fin al colapsar la Unión Soviética a inicios de los años noventa[22]. Los revolucionarios cubanos parecían tener consciencia de ello, por lo cual se lee en la parte introductoria de la Constitución de 1976 lo siguiente: "Vamos a demostrar cómo se puede hacer Revolución con principios democráticos, cómo se puede practicar la democracia con un Partido, y lo vamos a hacer en las condiciones más difíciles"[23]. Cuba optó por lo que se ha denominado "una vía propia al socialismo"[24] guiada "por el ideario de José Martí y las ideas político-sociales de Marx, Engels y Lenin"[25] e inspirada en "los que promovieron, integraron y desarrollaron las primeras organizaciones de obreros y de campesinos, difundieron las ideas socialistas y fundaron los primeros movimientos marxista y marxista-leninista (…) [conscientes ellos que] cuando el hombre ha sido liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre y del capitalismo, se alcanza la entera dignidad del ser humano"[26].

La adversidad que ha tenido que afrontar el proyecto político cubano también explica en parte el lenguaje institucional fuerte y altisonante muchas veces empleado. Así, por ejemplo, en los antedentes de la reforma constitucional de 2002 se reclama: "Pese a las agresiones de todo tipo y a la guerra económica impuesta por el gobierno de los Estados Unidos de América para pretender humillar, asfixiar y exterminar a nuestro pueblo, la nación cubana se ha crecido en estos gloriosos años de Revolución hasta lograr alcanzar altos índices educacionales, culturales y sociales, con una tasa de analfabetismo del 0,2%, una tasa de escolarización de la enseñanza primaria del 100%, una tasa de escolarización de la enseñanza secundaria del 99,7%, una mortalidad infantil de 6,2 por mil nacidos vivos, con 590 médicos, 743 enfermeras y 630,6 camas hospitalarias por cada cien mil habitantes y una esperanza de vida al nacer de 76 años"[27]. Así mismo la Constitución, también con aire de denuncia, establece en su artículo 12 que la "República de Cuba hace suyos los principios antimperialistas e internacionalistas y (…) condena al imperialismo, promotor y sostén de todas las manifestaciones fascistas, colonialistas, neocolonialistas y racistas, como la principal fuerza de agresión y de guerra y el peor enemigo de los pueblos"[28].

---

subordinar su diseño a la política norteamericana hacia Cuba. Después de vivir y reflexionar día a día el trayecto recorrido desde 1959 me cuesta ver cómo podría ser de otro modo. De hecho, para resistir la erosión económica, política, cultural y de todo género, de este embate sin tregua, el teorema que hará inmortal a Castro es la demostración de lo mucho que se puede lograr en condiciones tan adversas." Por su parte, Boaventura de Sousa Santos advierte que "Cuba es tal vez el único país del mundo donde los condicionamientos externos no son una coartada para la incompetencia o la corrupción de los líderes. Son un hecho cruel y decisivo." (Santos 2009: 33)

[22] A ello se debe agregar que Cuba acogió una concepción del marxismo leninismo que en muchos sentidos tomó como referente al bloque soviético, una realidad que le era (y que aún le es) completamente ajena.

[23] Constitución de la República de Cuba: 4. Versión disponible en la Biblioteca ACNUR –Agencia de la ONU para los Refugiados– en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0511

[24] Pagani 2006: 5.

[25] Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 8.

[26] Ibídem.

[27] Ley de Reforma Constitucional de junio 26 de 2002: 1-2. Versión disponible en la Biblioteca Jurídica UNAM –Universidad Nacional Autónoma de México– en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2525/53.pdf

[28] Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 9 –art. 12–.

¿Acaso algo podría hacerse para intentar acercar orillas que, de nuevo, parecen irreconciliables, con la grave consecuencia de que el ideal de un reconocimiento mínimo de igualdad mutua queda una y otra vez postergado bajo la sórdida lógica heredada de la Guerra Fría? Desde el igualitarismo institucional de Burt, el cambio de perspectiva no necesariamente significa desactivar el conflicto profundo, sino recrearlo. Veamos.

Reconociendo la fractura profunda: la transformación y recreación de los conflictos

En su historia contemporánea Cuba ha experimentado grados distintos de transición. El sociólogo cubano Aurelio Alonso al respecto señala que "sería erróneo pretender que cualquier proceso que se defina hoy como socialista pueda ser concebido como otra cosa que una transición"[29]. Es ese el socialismo que normas básicas – como la Ley de Reforma Constitucional de 2002 – establecen como una realidad que, al parecer, llegó para quedarse: "El socialismo y el sistema político y social revolucionario establecido en esta Constitución [la de 1976], probado por años de heroica resistencia frente a las agresiones de todo tipo y la guerra económica de los gobiernos de la potencia imperialista más poderosa que ha existido y habiendo demostrado su capacidad de transformar el país y crear una sociedad enteramente nueva y justa, es irrevocable, y Cuba no volverá jamás al capitalismo"[30]. En este sentido la Constitución cubana de 1976 establece que "[t]odos los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución"[31]. ¿Poner la situación en estos términos implica que Cuba y Estados Unidos se encuentran irremediablemente destinados a apelar al lenguaje de los hechos cumplidos y de las medidas unilaterales que por más de medio siglo han caracterizado su relación – o mejor, su distanciamiento – bilateral? ¿Significa esto que el arraigado lenguaje de la Guerra Fría, aun cuando anquilosado, seguirá formando parte de la clave política externa con la cual se han relacionado durante décadas estas dos naciones?

La respuesta, desde el institucionalismo institucional de Burt, tiende a la negativa, ya que los conflictos institucionales – tanto internos como externos – ciertamente son susceptibles de ser recreados y reconducidos. Por contraintuitivo que suene, en política es preferible contar con autoridades que "reconduzcan conflictos" a otras que busquen su "completa supresión". Esta última actitud, de hecho, tiende a perpetuar y escalar los conflictos hasta sus facetas más extremas. Ello es así porque la supresión radical de conflictos comporta por lo general una actitud intolerante que termina por taponar válvulas sociales de conducción y escape, necesarias para entender y tramitar las diferencias y los disensos que constituyen el día a día de sociedades que pretenden ser genuinamente democráticas. En esta línea de pensamientos Burt recomienda – particularmente a los países de habla hispana – evitar, más

[29] Alonso 2007: 1. En este sentido aclara que "en Cuba la Revolución de 1959 inició un proceso de transición al romper con el capitalismo dependiente, desde una decidida orientación socialista, dentro de un océano de complicaciones. Y que después del derrumbe del sistema soviético se abre, en Cuba, con una serie de reformas económicas e institucionales, un segundo proceso, que pudiera calificarse de transición desde el modelo socialista frustrado hacia la búsqueda de un socialismo viable." (*Ibíd*.: 20-21)

[30] Ley de Reforma Constitucional de junio 26 de 2002: 2 –Art. 3–. Versión disponible en la Biblioteca Jurídica UNAM –Universidad Nacional Autónoma de México– en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2525/53.pdf

[31] Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 8 –art. 3–.

que emular, "la recurrente tendencia de la Corte Suprema [de los Estados Unidos] a suprimir los conflictos, originada en un temor excesivo a sus implicaciones disolventes. Este esfuerzo supresivo es resultado de una inadecuada comprensión por parte de los jueces y estudiosos del derecho constitucional acerca del rol adecuado y posible que puedan tener las intervenciones judiciales para conducir y aun incrementar el conflicto político como forma de promover los valores democráticos"[32]. Esta reflexión sobre el papel adecuado de los jueces en una democracia[33] puede extrapolarse a la realidad existente entre Estados Unidos y Cuba: es menester recrear y transformar las fuentes de conflicto, no en miras a buscar su supresión – ya que Cuba constituye un sistema socialista, mientras Estados Unidos uno de corte liberal-capitalista –, sino con la meta de reconducir e incluso incrementar el conflicto político a la vez que se desescala el accionar militarista – y sobre todo, *el miedo* al accionar militarista nuclear – propio de la testaruda lógica de la Guerra Fría. Solo en este nivel podrá activarse un reconocimiento mínimo de igualdad mutua entre los dos países, tarea que hasta el día de hoy ha resultado ser un objetivo "inconcebible"[34].

Para ello además se debe recordar que la realidad de un conflicto profundo, en los términos de Burt, nos debe hacer reconocer "que ningún grupo prevalezca definitivamente sobre otro"[35]. Prevalecer *definitivamente* sobre otro es de hecho el lenguaje del colonialismo – y, de paso, el de la Guerra Fría – que se resiste de distintas maneras a la posibilidad de que coexistan proyectos alternos, formas diversas de ver el mundo social. Esta es la razón fundamental que encuentra Burt – y que, advierte, debería ser seguida por el juez constitucional – para abolir la pena de muerte, en la medida que esta "pena engloba la premisa de que la aniquilación total de un adversario y la ruptura absoluta de toda relación ulterior con él es una resolución justificada del conflicto social"[36]. Pero claramente no lo es. De nuevo, tal "supresión" del conflicto de suyo resulta extremada y agresivamente conflictiva y, por tanto, debiera ser recreada y reconducida hacia otros escenarios de confrontación – y de confluencia, lo cual no en pocas veces se olvida – entre los actores allí situados en posiciones diversas.

Los poderes incuestionables – así como las decisiones incuestionables, así vengan de la autoridad judicial – usualmente se convierten en obstáculos para la labor pública de recrear, transformar y reconducir los conflictos. Por demás, constituye un craso error pensar que las "instituciones o los particulares gozan de la potestad incuestionable de someter a otros. Este poder incuestionable es en esencia antidemocrático – sin importar quién lo ostente ni cómo

---

[32] Burt 2000 [1992]: 16.

[33] Justamente el papel adecuado del juez en la democracia lleva a Burt a rechazar la visión que asume al juez constitucional como la autoridad que resuelve de forma final y definitiva las disputas constitucionales. En su lugar, son preferibles los fallos de análisis intermedio – no profundo –, no terminantes y provisorios ya que "la parte que resulta vencedora no puede atribuirse una victoria definitiva. Su triunfo es meramente provisorio y estará sujeto a una potencial revocación ulterior en caso de que su adversario decida llevar el debate al terreno legislativo." (*Ibíd*.: 490)

[34] *Ibíd*.: 22

[35] *Ibíd*.: 483. Citando al juez Louis Brandeis, Burt expresa lo mismo de esta forma: "Ningún [adversario] debería sentir que se encuentra bajo el poder – a merced – del otro." (*Ibídem*). La máxima que se desprende para la autoridad judicial que desempeñe adecuadamente su función es entonces la siguiente: "[se deben] solucionar problemas de desigualdad sin crear un estado de desigualdad impuesto por vía judicial." (*Ibíd*.: 494)

[36] *Ibíd*.: 502.

lo obtuvo”[37]. La idea, en su lugar, sería promover la conformación de poderes democráticamente contestables, en un equilibrio que no promete paridad rígida y total, sino un reconocimiento mínimo y básico de igualdad entre las partes involucradas[38]. El seguimiento de este noble – pero también difícil – ideal requiere alejarse de un escenario en el que prevalezca una política de extremos, como será analizado en la siguiente sección.

Afrontando la fractura profunda: la inconveniencia de una política de extremos

En la actualidad los fenómenos políticos – globales y locales – continúan siendo determinados de manera significativa por posturas – abierta o soterradamente – maniqueas. Realidades de gamas y tonalidades diversas, con influjos y actores tan disímiles como las circunstancias que los unen o los separan, terminan siendo barridas por el rasero aplanador del bien y el mal, del blanco y negro, del todo o nada. Bien podría ser éste otro de los lastres contemporáneos heredados de la lógica de la Guerra Fría, donde quien no estaba alineado con un frente tendía a ser asumido como sospechoso o como enemigo de dicho frente. El grave problema de este modo de percibir la realidad política es que cada vez se hace más grande el campo minado – o, lo que es lo mismo, cada vez más reducido y sitiado el espacio fértil – sobre el cual puedan llegar a cimentarse experiencias cotidianas de reconocimiento común, que no son nada distinto al lenguaje práctico de la igualdad. Para Burt el rasgo central de las políticas maniqueas “es la hostilidad inflexible entre los oponentes políticos. Debido a que estos adversarios carecen de intención de reconocer la mínima posibilidad de una base común, son incapaces de imaginar una relación basada en el respeto mutuo”[39]. Justamente la postura que considera que los conflictos políticos y sociales – en especial, los conflictos de división profunda – se reducen a una confrontación en la que se gana o se pierde completamente frente al otro, constituye una política de extremos.

Estados Unidos y Cuba afrontan una coyuntura donde uno de los grandes retos consiste en poder abandonar una enraizada política de extremos. Quizás el mayor peligro que podría malograr este propósito desde la orilla estadounidense sea continuar leyendo las dinámicas cubanas a partir de los recalcitrantes códigos generados bajo la Guerra Fría; desde la orilla cubana podría afirmarse otro tanto, pero haciendo énfasis en la ferrea verticalidad que parece caracterizar el modelo cubano – explicable en parte por el continuo hostigamiento al que ha sido sometida la Isla durante décadas[40] –, con la cual los matices también terminan siendo expulsados[41]. El resultado es que, en ausencia de matices, el blanco y el negro

[37] *Ibíd*.: 503.
[38] Fue ese, según Burt, el tipo de equilibrio “que persiguió Lincoln abiertamente al definir la guerra civil: ni la victoria total ni la derrota de todos, dentro del marco del reconocimiento de una relación continua y a la vez contenciosa.” (*Ibíd*.: 495)
[39] *Ibíd*.: 480.
[40] Boaventura de Sousa Santos (2009: 29) afirma al respecto: “El acoso al que ha sido sometida Cuba durante décadas ha originado un cierre de filas en su defensa que a menudo ha excluido los matices y la crítica bienintencionada. Pero los tiempos van cambiando, y anclarse en la pura resistencia socava la posibilidad de un intercambio creativo, mutuamente fructífero, entre las izquierdas de dentro y de fuera de Cuba.”
[41] No es inusual que analistas latinoamericanos identifiquen a Cuba con un proyecto radical. Así, por ejemplo, se ha clasificado la izquierda en América Latina de este modo: “izquierda moderada (Chile, Brasil y Uruguay), una izquierda populista (Argentina, Ecuador, Venezuela y Bolivia) y la ortodoxa, izquierda comunista de Cuba.” (Ortiz *et al*. 2009: 16)

tienden rápidamente a absorber el espacio político. Vale la pena en este punto detenerse en la realidad cubana. Un caso interesante es la forma como se ha comprendido en Cuba la noción de propiedad bajo la Constitución de 1976, documento en el quedaron abrigadas las aspiraciones de la Revolución de 1959.

La Revolución estableció en Cuba una propiedad de tipo estatal socialista, que logró estatus constitucional con la expedición de la Constitución de 1976[42]. Al respecto, es posible afirmar que históricamente ha habido una aproximación más rígida, y otra menos rígida, de comprender dicha propiedad estatal socialista. Considero que el impulso que alimenta la primera forma de comprensión constituye un ejemplo – debatible, ciertamente – de una política de extremos. Lo es porque bajo el marco constitucional inicial de 1976 la propiedad estatal se concibió de modo totalizante y omnicomprensivo[43], eliminando de plano otras formas alternativas de propiedad – y, particularmente, de transmisión de la propiedad – no necesariamente incompatibles con el manejo estatal de los medios de producción. Este rasgo totalizante – típico de una política de extremos – fue justamente el que buscó ser aplacado con la reforma constitucional de 1992, de naturaleza mucho más flexible. En ella fue modificado el dominio exclusivo del Estado sobre *todos* los medios de producción para pasar a detentar solo aquellos considerados como medios *fundamentales* de producción[44]. También fueron habilitadas otras formas de propiedad alternativas a la estatal que abrieron la posibilidad de transmisión de dominio total o parcial a personas naturales o jurídicas, así sea de forma excepcional, en los casos donde "algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Concejo de Ministros o su Comité Ejecutivo"[45]. Así las cosas, mientras la normatividad inicial de 1976 proscribía formas mixtas de propiedad –

[42] El artículo 15 de la Constitución establece: "Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo: a) las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales (…) b) los centrales azucareros, las fabricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses (…) Estos bienes no pueden trasmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas, salvo los casos excepcionales en que la transmisión parcial o total de algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo." (Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 10 –art. 15–)

[43] Ello no significa que, desde el inicio, no fueran exceptuadas del régimen socialista estatal ciertas formas de propiedad individualmente consideradas, como la de los pequeños agricultores o de las cooperativas integradas por éstos –arts. 15 y 19 de la Constitución–, o como la considerada propiedad personal "sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona. Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno." (Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 11 –art. 21–). Aun así, se ha sostenido que este tipo de propiedades individuales quedaban de todos modos incluidas dentro del control estatal mediante la regulación de precios y la planificación nacional de la economía. Véase Rojas 2011: 11.

[44] "En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre." (*Ibíd*.: 10 –art. 14–)

[45] Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial de la República de Cuba 2003: 10 –art. 15–

debido al peso exclusivo y omnicomprensivo del dominio estatal –, la reforma constitucional de 1992 precisamente busca su despliegue y fomento[46].

Uno de los más grandes retos que tiene la Cuba socialista contemporánea consiste en convertir formas salvajes de capitalismo clandestino o semiclandestino en escenarios para el desarrollo de fórmulas cooperativas o comunitarias de apropiación de bienes y servicios[47]. Para ello, los procesos mixtos de decisión, las políticas públicas híbridas en materia de propiedad y producción y, en fin, la promoción de escenarios no vinculados a la adscripción rígida a un esquema de política de extremos, parece ser el horizonte más recomendable. Mezclas que pongan en interacción institucional continua al pequeño agricultor con los especialistas generados por la Revolución, al arraigado sector estatal con los industriales de empresas mixtas, a los tecnócratas posrevolucionarios con los comunistas prerrevolucionarios, al artesano con el trabajador urbano no estatal, son ejemplos de formas socio-económicas propias que solo Cuba podría articular en el contexto americano para mejor servicio de su proyecto político. No hay que olvidar que Cuba es de los países que ha logrado un mayor grado de transformación de clases en la región latinoamericana, y si bien hay sectores donde los indicadores muestran ser relativamente satisfactorios – como educación y salud – hay otros que aun parecen requerir de mucha mayor atención – como la agricultura, la grave tendencia del crecimiento de las desigualdades, la restricción excesiva de libertades o la insuficiente participación política del ciudadano común[48].

Ha sido señalado que "desde el punto de vista marxista-leninista, la constitución no tiene naturaleza 'constitutiva' sino 'declaratoria'. La constitución reconoce las relaciones del poder realmente en vigor, y los derechos y libertades en la forma en que ellos existen ahora, y no como promesas para existir en el futuro"[49]. Ello explicaría en parte porqué tomó 17 años transvasar la Revolución de 1959 en la Constitución de 1976. Sea todo esto cierto o no, lo importante es que aun pueden verse brechas y desfases significativos entre el texto constitucional y la realidad cubana: lo que hasta ahora se ha argumentado es que una de las varias formas para acercar estas orillas – así como para lograr una base mínima de entendimiento con los Estados Unidos – consiste en dejar atrás la desgastada lógica de la

[46] Albert Noguera (2004: 51) señala que la producción agropecuaria antes de la reforma de 1992 tenía 3 formas básicas: la propiedad estatal que abarcaba el 82% del territorio del país, la propiedad cooperativa con el 8% de la tierra y la propiedad privada de los pequeños agricultores con el 10%. Luego de la reforma dicha producción se reorganizó en 4 sectores: el estatal, el cooperativo, el privado –campesino individual, usufructuario individual o familiares– y el sector mixto –empresas mixtas–, nuevo actor de la economía rural cubana.

[47] Véase Santos 2009: 34. Noguera (2004: 52) advierte que la economía sumergida en Cuba "nunca ha desaparecido y todavía hoy continúa jugando un importante papel distorsionador en el acceso equitativo a los recursos económicos."

[48] Véase Santos 2009: 35. El sociólogo cubano Aurelio Alonso, por su parte, resalta como deudas políticas y sociales pendientes "asegurar que la estrategia de recuperación ambiental condicione el alcance de las políticas económicas, una estratificación de ingresos más equitativa dentro de la sociedad cubana, la satisfacción de necesidades prioritarias cuyo déficit califica en indicadores reales de pobreza (nutrición desigual y deficiente, precariedad de la vivienda), la confrontación de la corrupción y las anomias sociales y (…) la configuración de canales de participación efectiva de la población en los mecanismos de decisión en todas las instancias, con la consecuente redefinición del papel de los aparatos del Estado y del Partido en la gestión dirección política del país." (Alonso 2007: 29-31)

[49] Tapia-Valdés 1977: 95.

política de extremos. En la sección final será agregado un último ingrediente a tenerse en cuenta en la labor de poder afrontar mejor una fisura profunda como lo es la existente entre Estados Unidos y Cuba, a saber, la articulación de espacios autónomos de acercamiento.

Más allá de la fractura profunda: marcos autónomos y heterónomos de comprensión mutua

Uno de los puntos estructurales esbozados por Robert Burt – apoyado en personajes de estatura histórica como James Madison o Abraham Lincoln – consiste en la búsqueda de igualdad, e incluso de unanimidad, entre los actores e instituciones que configuran el gobierno, "cuyas facultades entrelazadas y circunscripciones superpuestas tenderían a promover el avenimiento en vez de la confrontación directa"[50]. Esto se logra, mirado desde el ángulo del diseño institucional, impulsando estructuras autónomas de decisión pública más allá que estructuras puramente heterónomas de gobierno. Mientras en éstas prevalece un encadenamiento rígido y jerárquico de instituciones orientado hacia una autoridad superior y última, en aquellas predomina una articulación entrelazada y fluctuantemente superpuesta de tales instituciones, sin que ninguna de ellas pueda realizar un reclamo concluyente y definitivo de autoridad frente a las otras. El igualitarismo institucional de Burt ciertamente reposa en la autonomía institucional así entendida, esto es, como una dinámica contrapuesta a la heteronomía institucional. En ello evoca la contraposición 'heteronomía/autonomía' clásicamente desarrollada por Jean Piaget en su análisis del desarrollo de la faceta moral en los menores de edad. Para Piaget la concientiazación de las reglas morales tenía lugar cuando la heterenomía lograba transformarse en autonomía del menor, a saber, cuando "en efecto la regla de juego deja de ser para el niño una ley externa, en particular una de carácter sagrado impuesta por los adultos; en su lugar, aparece como el resultado de una decisión libre, digna de ser respetada en la medida que ha sido construida a partir del consentimiento mutuo"[51]. Por esta razón en la arqueología política de Piaget "la democracia surge de la teocracia y de la gerontocracia, quedando atrás las transgresiones de opinión para dar paso único a las rupturas de procedimiento"[52]. Son los marcos autónomos de referencia los que le permiten al menor que las reglas "dejen de ser externas y coercitivas, y en su lugar puedan ser adaptadas y modificadas conforme a las tendencias del grupo"[53], dejando así el menor de pensar "que todo era mejor en el pasado y que la única forma de evitar los problemas es mediante un respeto religioso del orden establecido. Ahora cree en el valor de experimentar diferentes sucesos en cuanto cuente con el aval de la opinión colectiva"[54].

---

[50] Burt 2000 [1992]: 115-116. Es en este sentido que la Corte Suprema debe estar "'coordinada' con los otros órganos del gobierno, más que jerárquicamente por encima de ellos, respecto de la tarea de interpretar la Constitución". (*Ibíd*.: 116)

[51] Piaget 1999 [1932]: 57. La "moralidad heterónoma" constituye la primera fase del desarrollo moral del menor en Piaget, lectura que tuvo muchas revisiones y ajustes posteriores, como los efectuados por Lawrence Kohlberg, quien, más que heteronomía, vio allí obediencia y castigo. Al respecto, véase Gibbs 2003: 61 y ss.

[52] Piaget 1999 [1932]: 57. En dicho pasado – el de la teocracia y la gerontocracia – "la costumbre prevaleció siempre sobre los derechos." (*Ibíd*.: 64)

[53] *Ibíd*.: 62.

[54] *Ibíd*.: 57. Acá también "la regla de la cooperación reemplaza a la del constreñimiento, tornándose así en una norma moral efectiva" (*Ibíd*.: 62) Es en este sentido que el "establecimiento de reglas constituye una condición necesaria para lograr acuerdos." (*Ibíd*.: 63)

Para Burt, dentro de esta misma línea de pensamientos, uno de los grandes problemas históricos de Estados Unidos fue precisamente caer en una lectura colectiva heterónoma de la realidad política, la cual, bajo el contexto de los sucesos que desembocaron en la Guerra de Secesión, empujó al país a una "visión cada vez más rígida de un conflicto inevitable e irremediable [que] confirió ímpetu y credibilidad imaginada a los reclamos institucionales de la Corte [Suprema] para elevarse 'sobre la política' como el órgano expositor supremo de la Constitución"[55]. Así, de repente pareció que "la sociedad estadounidense estaba dividida por conflictos irreconciliables y que la autoridad judicial podría prometer algún tipo de solución trascendental"[56]. Pero el igualitarismo institucional trazado por Burt se opone a soluciones trascendentales articuladas por una autoridad suprema y última – sea ésta judicial, legislativa o administrativa –, como arriba se anotó. En el caso particular de la supremacía judicial, resulta inadecuado impulsarla incluso en tiempos de crisis, ya que si el juez en estas circunstancias se ve a sí mismo como la autoridad final, es muy probable que termine cediendo – confesa o inconfesamente – ante los reclamos del gobierno de expandir sus facultades para preservar o restablecer el orden público en detrimento de las libertades ciudadanas. En palabras de Burt: "No se resguarda el ideal del *rule of law* cuando la Corte confiere un sello oficial de legitimidad a dudosos ejercicios de autoridad gubernamental basados en la reivindicación de la seguridad nacional. Ésta fue la profunda y desgraciada acción de la Corte en *Korematsu*"[57]. Por eso propone una forma alternativa de actuación del juez en tiempos de crisis – que no caiga, de un lado, en una abdicación judicial total frente al ejecutivo, pero tampoco, del otro, en un control total de la rama ejecutiva – que lo concibe más como un defensor especial de los intereses del estado de derecho y menos como la autoridad final que decide sobre la excepción: el resultado es que el juez, de forma autónoma y liberado del peso de verse como aquel que dice la última palabra, por lo menos debe visibilizar al público el daño infligido al estado derecho en los casos donde se termine optando por el camino de la pura preservación del orden público[58]. En efecto, el mantenimiento del orden público como razón última, lleva consigo el peligro de desestimar otros fines legítimos rivales – igual de importantes – allí inmersos y, sobre todo, tiende a relegar en un segundo plano la pregunta por los medios proporcionales y adecuados que deben ser empleados, ya que lo que termina buscándose – y en no pocas ocasiones, con altas dosis de improvisación y desespero – es recuperar el orden público "a como dé lugar". Ante este estado de cosas, la idea es que se mantenga la figura – autónoma, que no heterónoma – del juez como defensor especial de los intereses del estado de derecho, para recordarle a la ciudadanía y a las autoridades que en esquemas moderados de gobierno – como lo son las democracias constitucionales – las razones incontestables y últimas deben ser, de una u otra forma, institucionalmente contrapesadas.

---

[55] Burt 2000 [1992]: 22.

[56] *Ibídem*. Estados Unidos, a lo largo del siglo XIX, se habría así enmarcado en un modelo autoritativo heterónomo en la medida que "la Corte Suprema adhirió a una concepción de supremacía judicial – de aplicación expansiva tras la finalización de la Guerra Civil – que se erigía en antítesis de la concepción lincolniana de igualdad en las relaciones políticas y de la correlativa estructura de relaciones institucionales concebida por Madison." (*Ibíd*.: 149)

[57] Burt 2001: 309. *Korematsu* fue el caso de exclusión de japoneses durante la Segunda Guerra Mundial, en el que el juez constitucional de formar alarmante dio aval a una medida militar de carácter racista, a saber, el confinamiento de personas de ascendencia japonesa en "centros de reubicación", iniciado en 1942.

[58] Véase *ibíd*.: 299, 304.

Todas estas lecciones en torno al binomio autonomía/heteronomía bien podrían ser empleadas para el caso de la división profunda entre Cuba y Estados Unidos, blanco principal del presente trabajo. En efecto, ante la improbable alternativa de que una autoridad externa – "final y última" – pueda llegar a resolver – de forma heterónoma – los puntos básicos de este hondo conflicto, lo que se requiere es de estructuras genuinamente autónomas, flexibles y entrelazadas en distintos campos de decisión, para que, dejando a un lado reclamos concluyentes y definitivos de autoridad, se empiecen a negociar varias de las diferencias históricas existentes. El igualitarismo institucional de Burt aquí plantearía un rechazo de plano a "una concepción de igualdad rígida susceptible de ser aplicada con autoridad por un calculista 'iluminado' u 'objetivo'"[59]. No debe acudirse de modo heterónomo a este tipo de observación objetiva, sino a "las plenamente subjetivas evaluaciones de los mismos oponentes involucrados en el conflicto social"[60]. Tampoco hay que olvidar que una táctica legítima para afrontar conflictos profundos consiste en *desplazarlos* hacia foros institucionales donde puedan ser reflejados, tratados e incluso disipados al trasluz de marcos de comprensión distintos[61].

Este tipo de iniciativas, para su cumplimiento, requieren ir de la mano de estructuras autónomas de decisión pública como las que hasta ahora se han bosquejado. Al respecto, resulta necesario recordar que el cubano, como se ha anotado, parece ser un constitucionalismo de adversidad. Su búsqueda de autonomía ha chocado directamente con obstáculos externos e internos de todo tipo[62]. Sin duda, muchos de ellos atados al hecho mismo de provenir de una Revolución socialista. Por ello Fidel Castro sentenció que "este país [el cubano] puede autodestruirse por sí mismo; esta Revolución puede destruirse, los que no pueden destruirla hoy son ellos; nosotros sí, nosotros podemos destruirla, y sería culpa nuestra"[63]. Esta frase cobija retos grandes. Por ejemplo, en un sistema que en muchos sentidos ha hecho depender su fuerza del líder carismático, una labor aun pendiente consistiría en despersonalizar completamente las esferas políticas de decisión pública. Otra labor – no menor – también pendiente sería mirar con mucho más detenimiento las lecciones que pueden obtenerse – de las venturas y las desventuras – de la oleada de gobiernos de izquierda de la región de las últimas décadas, en países como Bolivia, Uruguay, Venezuela, Chile, Argentina o Ecuador, solo por mencionar algunos. ¿Qué le puede decir las experiencias de este tipo de izquierdas a la izquierda cubana?[64] A nivel macro podría decirse que la región latinoamericana, en distintos sentidos, ha carecido de marcos autónomos de comprensión, tanto en el nivel infranacional como en el nivel externo y supranacional. Con todo, y esto debe enfatizarse, el ensamble de estructuras políticas autónomas será siempre una empresa en continua construcción.

---

[59] Burt 2000 [1992]: 146.
[60] *Ibíd*.: 147.
[61] Refiriéndose a la historia constitucional estadounidense, Burt precisa que "los fundadores mismos no llegaron a un acuerdo ellos mismos respecto de cómo crear instituciones para lograr acercarse a la unanimidad, y no resolvieron este desacuerdo, sino que más bien lo *transportaron* implícitamente a su esquema constitucional". (*Ibíd*.: 78) [Cursivas fuera del texto]
[62] Mirando hacia atrás en la historia, podría decirse lo mismo de Estados Unidos.
[63] Citado en Santos 2009: 37. Curiosamente, algo parecido también podría señalarse acerca del pasado, presente y futuro de Estados Unidos, obviamente guardando las distancias históricas.
[64] La pregunta inversa también es ciertamente válida: ¿qué le puede decir las experiencias de la izquierda cubana a las izquierdas de la región?

Conclusiones

Mirando los hechos recientes en las espinosas relaciones que han mantenido por más de medio siglo Estados Unidos y Cuba, pareciera ser que ha llegado el momento de dar un decidido timonazo para dejar definitivamente atrás la lógica escurridiza pero punzante de la Guerra Fría. Los nuevos vientos de acercamiento entre las dos naciones debiera servir para impulsar una mayor comprensión de los proyectos políticos que, con gran esfuerzo, se han luchado a lado y lado. En este texto se ha argumentado que un posible marco útil de referencia para este escenario puede encontrarse en lo que he denominado igualitarismo institucional, inspirado en el pensamiento de Robert Burt.

Partiendo de un ejercicio entrelazado y fluctuantemente superpuesto de autoridad entre distintas instituciones, sostuve que es hora de hacer frente a una fractura política profunda ocurrida entre países vecinos – Cuba y Estados Unidos. Sobre el particular, se urgió por un cambio arriesgado de perspectivas, no para solucionar netamente todas las fuentes de conflicto, sino para transformarlas y recrearlas, librándose de caer en reeditadas políticas de extremos para construir en su lugar estructuras autónomas, no heterónomas, de gobierno a lado y lado de las fisuras.

Las instituciones están hechas para trascender a las personas. Las comunidades políticas son mucho más que las personas físicas que las componen. Los conflictos profundos son formas de empujar al extremo perspectivas e ideales que, por contraste y referencia mutua, se rehacen. Relabrar fracturas profundas recíprocas es, por tanto, relabrar fracturas propias. Ya que en lo propio mora lo ajeno, y en las instituciones de los vivos moran, en distintos sentidos, los aun no nacidos y los que han muerto.

Bibliografía

Libros

Burke, Edmund. 1999 [1795]. *Select Works of Edmund Burke*. "Reflections on the Revolution in France." Vol. 3. Indianapolis. Liberty Fund.

Burt, Robert. 2000 [1992]. *Constitución y conflicto*. Buenos Aires. Eudeba, Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Gibbs, John. 2003. *Moral Development & Reality –Beyond the Theories of Kohlberg and Hoffman*. California – Londres – Nueva Delhi. Sage Publications.

Ortiz, William, y Ricardo Oviedo -eds.- 2009. *Refundación del Estado nacional, procesos constituyentes y populares en América Latina*. Medellín. Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Piaget, Jean. 1999 [1932]. *The moral judgment of the child*. Londres. Routledge.

Artículos, informes y ponencias

Alonso, Aurelio. Mayo 2007. "Continuidad y transición: Cuba en el 2007". En: Periódico *Cuba Información*. Disponible en: http://www.cubainformacion.tv/index.php/politica/27351-continuidad-y-transicion-cuba-en-el-2007. Recuperado en diciembre 22 de 2015.

Burt, Robert. 2001. "Supremacía judicial, impotencia judicial y *rule of law* en tiempos de crisis". En: *Estado de derecho y democracia – Un debate acerca del* rule of law. SELA 2000, Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política. Buenos Aires. Editores del Puerto. 297-310.

Central Intelligence Agency, CIA. *circa* 1980. "Cuba's Changing International Role". Documento revelado en agosto de 2002.

Gargarella, Roberto. Junio 2015. "Lo 'viejo' del 'nuevo' constitucionalismo latinoamericano". Presentado en: SELA – Río de Janeiro.

Noguera, Albert. Abril 2004. "Estructura social e igualdad en la Cuba actual: la reforma de los noventa y los cambios en la estructura de clases cubana". En: *European Review of Latin American and Caribbean Studies*. Número 76. 45-59.

Pagani, Emilio. Agosto 2006. "La Constitución socialista de Cuba y el fin de la historia". En: *Revista Laberinto*. Disponible en: http://www.rebelion.org/noticia.php?id=35531. Recuperado en febrero 7 de 2014.

Rojas, Rafael. Agosto 2011. “La soledad constitucional del socialismo cubano”. Presentado en: Cuban Research Institute at the Latin American and Caribbean Center – Florida International University.

Santos, Boaventura de Sousa. Mayo 2009. “¿Por qué Cuba se ha vuelto un problema difícil para la izquierda?. En: *El Viejo Topo*. 28-37.

Tapia-Valdés, Jorge. Enero-febrero 1977. “Cuba constitucional”. En: *Nueva Sociedad*. Número 28. 87-101.

Documentos oficiales

Constitución de la República de Cuba de 1976. Biblioteca ACNUR. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0511. Recuperado en febrero 7 de 2014.

Ley de Reforma Constitucional de junio 26 de 2002 de la República de Cuba. Biblioteca Jurídica UNAM. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2525/53.pdf. Recuperado en febrero 7 de 2014.

República de Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. Enero 31 de 2003. La Habana. Ministerio de Justicia.

_____. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. Octubre 16 de 2012. La Habana. Ministerio de Justicia.

Imágenes

Face vase. “Vases and Faces – an exercise for the double brain”, The Agile Warrior agilewarrior.wordpress.com237 × 318 face_vase. Disponible en: https://www.google.com.co/#q=double+face+vase. Recuperado en febrero 4 de 2016.